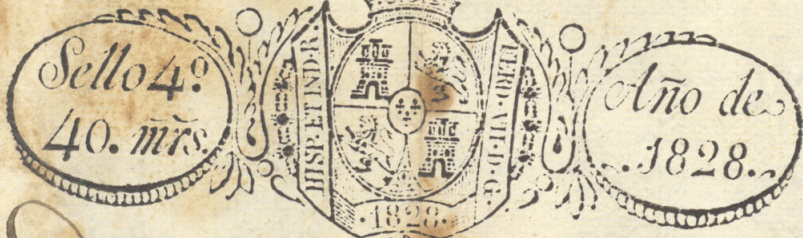




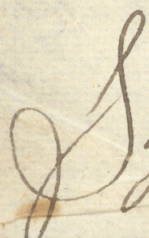
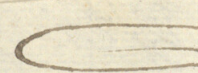

Apoca.

Juen



Y N. Dei nomine Amen: Sea a todoq manifesto: Que
 nosotros Jayme Faxo, y Josefa Adillon conyuges be-
 cinos del lugar de Juen de grado, fiemos vicencia y ser-
 tificados de todo nuestro derecho reconocim y confesamos
 haber recibido en nuestro poder del Sr. Joaquin Adi-
 llon nuestro hermano, y suado respectivo vecino
 del mismo la cantidad de tres libras pag. las quales
 son por fin de pago del dote de mayor cantidad man-
 dado a mi la otorgante por dho. mi hermano, y ha-
 dre Francisca Auro, quando nosotros los otorgante
 contrajimos legitimo matrimonio, y aguelto mediante
 la Capitulacion matrimonial de S. J. de S. Francisco
 Coronay Votario de Madrid en veinte y quatro
 de Mayo de mil ochocientos diez y ocho. Y por
 ser en verdad que heung recibido dha. cantidad
 renunciando la accion de fraude y engano, con un
 nuestra pecunia y dolo, de este caso otorgam y
 presento apoca, y carta de fin de pago, que que-
 renos sea en todo tiempo firme y valdosa y pro-
 metem no revocar en tiempo, ni de modo alguno,
 bajo la obligacion q. p. ello hacemos de todo nues-
 tro bienes muebles y fijos habidos y por haber.
 Hecho fue lo sobredito en el lugar de Juen

a los ocho dias del mes de Mayo del año pasado
del nacimiento de nro. Sr. Jesu-Christo de mil
ochocientos veinte y ocho, siendo test. Fomas
y Francisco Nohi, Juan de Julia: lo qual continuado,
y firmada esta letra en nuestra orig. segun
fuero, doy fe. 

   
Sigo de un Antonio Pate, Juan de Nohi
de la Reyna de S. M. e residencia en la
Villa de Capella, q. a todo lo sobredicho pre-
sente fue: lo qual esta por primera vez dia
de fecha en este papel del Sr. Sello gran
to con el Sr. terrifuge, rigne, y erre.

Firma. P.